



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Nombre del Organismo Contratante	IAFPRPM - DEPARTAMENTO DE COMPRAS
----------------------------------	-----------------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCION			
TIPO:	Contratación Directa - ESPECIALIDAD	Nº	1020
CLASE:	Sin Clase	Ejercicio:	2019
MODALIDAD:	Sin Modalidad		

Expediente Nº:	EX-2019-60587545-APN-STIYC#IAF
----------------	--------------------------------

Rubro Comercial:	13 - INFORMATICA
------------------	------------------

Objeto de la contratación:	Servicio de Mantenimiento de Software (NSIAF) por el término de SEIS (6) meses.
----------------------------	---

Costo del pliego	0
------------------	---

**PRESENTACIÓN DE OFERTAS**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010- Capital Federal-Ciudad de Buenos Aires	16 JUL. 2019 a las 14hs

**ACTO DE APERTURA**

Lugar/Dirección	Plazo y Horario
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409-C.A.B.A-1010-Capital Federal - Ciudad de Buenos Aires	16 JUL. 2019 a las 14hs

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Requisito Nro.	Cantidad	Unidad de medida	Código
1	1,00	UN	3-3-6-07583-0001

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Descripción	MANT/REPAR/ACTUALIZ. SOFTWARE; MANT/REPAR/ACTUALIZ. SOFTWARE
Det. Entrega	Según Especificaciones Técnicas.

CLAUSULAS PARTICULARES

Forma de Pago	Se abonará en un primer pago PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) con la entrega de la Orden de Compra y el saldo restante se abonará en CINCO (5) pagos mensuales.
Mant. de la Oferta	De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1030/2016.
Plazo de entrega	El servicio tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del primer día hábil siguiente a la entrega de la orden de compra.
Lugar de entrega	Cerrito 572 -Capital Federal C.A.B.A -

OBSERVACIONES GENERALES

Contratación Directa por Especialidad - Artículo 25 Apartado 2 Inciso d) del Decreto N° 1.023/2001.



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

- ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.
- ARTÍCULO 2: PLAZO
- ARTÍCULO 3: MARCO NORMATIVO
- ARTÍCULO 4: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 5: ORGANO FISCALIZADOR.
- ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.
- ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.
- ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.
- ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.
- ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.
- ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN.
- ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.
- ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.
- ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.
- ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.
- ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.
- ARTÍCULO 18: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA.
- ARTÍCULO 19: PERÍODO DEL SERVICIO.
- ARTÍCULO 20: FACTURACIÓN Y PAGO.
- ARTÍCULO 21: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES
- ARTÍCULO 22: PENALIDADES Y SANCIONES.
- ARTÍCULO 23: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.
- ARTÍCULO 24: RESPONSABILIDADES.
- ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETROS Y PENSIONES MILITARES

- ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA BANCARIA.
- ANEXO C: FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES –DECRETO N° 202/2017.
- ANEXO D: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL.
- ANEXO E: DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL.
- ANEXO F: DECLARACIÓN JURADA DECRETO N° 312/2010 – SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS.

**SE ADJUNTAN:**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES – DISPOSICIÓN 63 – E/2016.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**NOTAS**

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares **NO** deberá adjuntarse a la oferta, según lo establecido en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1.030 del 15 de septiembre de 2016. El mismo queda en todo momento en poder del oferente para su lectura y consultas necesarias. Deberán adjuntarse documentos/certificados indicados en el presente y los siguientes ANEXOS que se detallan a continuación:

ANEXO A: FORMULARIO DE COTIZACIÓN. ✓

ANEXO B: AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN CUENTA BANCARIA.

ANEXO C: FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017. ✓

ANEXO D: DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL. ✓

ANEXO E: DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL. ✓

ANEXO F: DECLARACIÓN JURADA DECRETO N° 312/2010 – SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS. ✓

- La presentación de la oferta económica significará, de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el llamado a Contratación, la evaluación de todas las circunstancias (entre ellas y a título enunciativo, los gastos por impuestos, comisiones bancarias, seguros, cauciones, tasas legales, comisión y honorarios de gestoría, etc.), la previsión de sus consecuencias y por ende su inclusión dentro del precio ofrecido, que a su juicio y experiencia deberá realizar para el fiel y estricto cumplimiento de sus obligaciones y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estipuladas, sin que pueda alegar en adelante el oferente su desconocimiento, aunque las mismas no estén explicitadas en la oferta.
- Todos aquellos oferentes que no se encuentren inscriptos, deban actualizar datos o no estén en el rubro que abarca la presente Contratación deberán consultar el manual que la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES dispone a tal fin por la Disposición N° 64 del 29 de septiembre de 2016 del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, con el fin de regularizar su situación. El rubro deberá estar previsto en el objeto del contrato social de la Empresa (Persona Jurídica) o su categorización de actividades ante la AFIP (Persona Física).
- En caso de divergencias litigiosas con relación al procedimiento y también a la contratación adjudicada, el/los oferente/s y el/los adjudicatario/s estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

#### **ARTÍCULO 1: ORGANISMO CONTRATANTE.**

El Organismo Contratante se denomina **INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES (IAF)**, y en adelante, cuando se haga referencia a él, en forma indistinta se indicará el nombre y/o la sigla expresada y/o el Organismo.

El domicilio del Organismo, para este acto, se establece en Cerrito N° 572, CP C1010AAL, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, Tel/Fax (011) 4370-2464/1838, correo electrónico: [comprasiaf@iaf.gov.ar](mailto:comprasiaf@iaf.gov.ar)

La Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) que lleva adelante este procedimiento es el Departamento de Compras, ubicado en el 4° piso Of. 409 del IAF.

El horario administrativo es de lunes a viernes, de 08:00 a 13:00 horas.

#### **ARTÍCULO 2: PLAZO**

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo expresa disposición en contrario.

#### **ARTÍCULO 3: MARCO NORMATIVO.**

El presente Procedimiento de Selección se efectúa en un todo de acuerdo con lo estipulado en el Régimen de Contrataciones aprobado por el Decreto N° 1.023/2001 (B.O. 16 de agosto de 2001) y sus modificatorios, Decreto N° 1.030/2016 (B.O. 16 de septiembre de 2016) como Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, Pliego Único de Bases y Condiciones Generales por la Disposición N° 63 - E/2016 (B.O. 20 de agosto de 2014), la Ley N° 27.437 "Ley Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores", Ley N° 24.493 "Ley de mano de obra nacional", Ley N° 25.300 de fomento de la micro, pequeña y mediana empresa, sus modificatorios y complementarios, Ley N° 22.431 del Sistema de Protección Integral de los Discapacitados y su Decreto Reglamentario – Decreto N° 312/2010 – el Manual de procedimiento para la incorporación y actualización de datos en SIPRO por la Disposición N° 64/2016 (B.O. 29 de septiembre de 2016) y toda la normativa dictada en consecuencia, que se ajustarán a las cuestiones no estipuladas expresamente en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, pudiéndose consultar los mismos en el Organismo citado en el artículo 1° del presente, como así también, bajados por vía internet en la siguiente dirección:

<http://www.argentinacompra.gov.ar>

Frente a una hipótesis de conflicto normativo, el orden de prelación será el establecido en el artículo 2° del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 4: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.**

**CONTRATACIÓN DIRECTA POR ESPECIALIDAD**, para el Servicio de mantenimiento de Software (NSIAF) por el término de SEIS (6) meses a partir de la entrega de la Orden de Compra, de acuerdo con las especificaciones técnicas y características que se detallan en el presente Pliego.

#### **ARTÍCULO 5: ÓRGANO FISCALIZADOR.**

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Se desempeñara como Órgano Fiscalizador el Gerente de Retiros y Pensiones, CF (R) Carlos E. FERRER y el Jefe de Departamento de Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas, Sr. Gustavo FURNIER.

#### **ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

La contratación se registrará por lo establecido en el apartado 2), inciso d), artículo 25 del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y por el artículo 16 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1.030/16 y sus modificatorios y normas complementarias.

#### **ARTÍCULO 7: NOTIFICACIONES.**

Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 7 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Las notificaciones cursadas por el ente o la jurisdicción contratante mediante correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

#### **ARTÍCULO 8: REQUISITOS FORMALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

La oferta se presentará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 51 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

El sobre o envoltorio conteniendo la oferta llevará en su cubierta la siguiente información:

<b>IAF</b> <b>CONTRATACIÓN DIRECTA N° 1020/2019.</b> <b>OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SOFTWARE (NSIAF) POR EL TÉRMINO DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA ORDEN DE COMPRA.</b> <b>FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Hasta el 16 de julio a las 14.00 hs</b> <b>NOMBRE DEL OFERENTE: ISCODERS S.A.</b>
---

#### **ARTÍCULO 9: COTIZACIÓN.**

La Oferta Económica será presentada como parte de la propuesta y deberá expresarse en moneda nacional, y considerará incluidos todos los impuestos vigentes; responsabilidad civil; beneficios; sueldos y jornales; cargas sociales; gastos de mano de obra auxiliar; gastos y costos indirectos; gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la provisión, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

Con la finalidad de facilitar la carga al sistema de contrataciones y su comparación con las respectivas ofertas, todas las cotizaciones unitarias y totales deberán ajustarse a cifras que respondan hasta "DOS (2) DECIMALES".

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Para la cotización que no cumpla con este requisito, se considerarán "SOLAMENTE" los DOS (2) primeros dígitos sin redondeo.

El total general de la oferta, se expresará en números y letras, volcados en el Formulario de Cotización que, como **ANEXO A**, forma parte del presente. En caso de necesitar realizar aclaraciones y/o alcances técnicos de los bienes y/o servicios solicitados, deberá presentarlo en hoja aparte con membrete de la Empresa.

#### **ARTÍCULO 10: INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA.**

El oferente deberá cumplir con lo detallado en el artículo 52 del ANEXO al Decreto N° 1030/2016. No obstante es oportuno resaltar la siguiente información y/o documentación:

##### **10.1. Documentación general a presentar:**

- a) El Formulario de Cotización, ANEXO A, o en papel con membrete del oferente respetando el formato oficial.
- b) De presentar ofertas alternativas, deberá tener en cuenta para ser considerada como tal, lo normado en el artículo 56 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.
- c) La fijación de domicilio especial en cualquier parte del territorio nacional.
- d) Consignar una dirección de correo electrónico.
- e) Si la propuesta fuera firmada por uno o más representantes legales del oferente, deberá incluirse copia certificada por escribano público de las actas o resoluciones de los respectivos órganos del oferente u otros documentos que acrediten la personería y facultades de dichos representantes para suscribir los documentos que integran la propuesta. **Se encuentra habilitada en la página de Internet [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), una nueva función a través de la cual podrá dar de alta a sus apoderados y/o representantes legales, con el fin de acreditar su representación, según la Comunicación General ONC N° 0020, del 5 de enero de 2015.**
- f) Todo documento fotocopiado, que se presente en la oferta, deberá estar acompañado por el correspondiente certificado expedido por Escribano Público y colegiado cuando corresponda; o en su defecto podrán efectuarse certificaciones por la autoridad administrativa competente previo cotejo con el original que será devuelto al oferente (Art. 27 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1759/1972 – T.O. 1991).

El Departamento de Compras consultará al momento de evaluar la oferta, en el sitio oficial de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), la información relacionada con el cumplimiento tributario y/o previsional del oferente.

##### **10.2. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES:**

Toda persona que se presente en un procedimiento de contratación pública o de otorgamiento de licencia, permiso, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio público o privado del Estado, llevado a cabo por cualquiera de los organismos y entidades del Sector Público Nacional comprendidas en el artículo 8° de la Ley N° 24.156, debe dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto N° 202/2017. En efecto, debe presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la que deberá declarar si se encuentra o no alcanzada por alguno de los supuestos de vinculación establecidos

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

en el Artículo 1°, respecto del Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades del igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.

Deberá presentarse idéntica declaración y en los mismos supuestos previstos en el Artículo 1° del Decreto N° 202/2017 cuando la vinculación exista en relación a funcionario de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante.

Se detalla a continuación los funcionarios con competencia o capacidad para decidir sobre este procedimiento en cuestión.

Magister D. Aldo Bruno VRICELLA RICCI - DIRECTOR EJECUTIVO.

PRESIDENTE DEL IAF GB (R) Hernán Gustavo Jesús PRIETO ALEMANDI

Se agrega como **ANEXO C** el formulario de Declaración Jurada de Intereses.

**Se recuerda que la omisión de presentar oportunamente la "Declaración Jurada de Intereses" podrá ser considerada causal suficiente de exclusión del procedimiento.**

#### **ARTÍCULO 11: EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN.**

La oferta será presentada en el IAF, Cerrito N° 572 – 4° piso "409", Departamento de Compras, CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, **hasta el 16 de julio a las 14 hs..**

#### **ARTÍCULO 12: OFERTAS PRESENTADAS POR CORREO POSTAL.**

El oferente podrá presentar su oferta por correo postal, ingresada al Organismo por el sector que se disponga a tal fin, con anterioridad a la fecha y hora deducida del artículo precedente.

#### **ARTÍCULO 13: PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.**

De acuerdo con lo indicado en el artículo 54 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 14: GARANTÍAS.**

Está exceptuado de presentar Garantía de Mantenimiento de Oferta y de Adjudicación, según lo establecido en el artículo 51 incisos g) de la Disposición N° 62 – E/2016.

#### **ARTÍCULO 15: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES**

Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los supuestos consignados en el artículo 66 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

Se deja expresa constancia que no se preverán otras causales de desestimación no subsanables.

#### **ARTÍCULO 16: CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES**

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

#### **ARTÍCULO 17: PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO**

Cuando se presuma fundadamente que una propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 69 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 18: NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA**

La notificación de la orden de compra al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato. La misma contendrá las estipulaciones básicas del procedimiento y será autorizada por el funcionario competente que hubiera aprobado el procedimiento de selección de que se trate o por aquél en quien hubiese delegado expresamente tal facultad.

#### **ARTÍCULO 19: PERÍODO DEL SERVICIO.**

El servicio tendrá una duración de SEIS (6) meses contados a partir del primer día hábil siguiente a la entrega de la Orden de Compra.

#### **ARTÍCULO 20: FACTURACIÓN Y PAGO.**

Se abonará en un primer pago de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000) con la entrega de la Orden de Compra, el saldo restante se abonará en CINCO (5) pagos mensuales.

Se deberá entregar un remito en el Depósito de Suministros del IAF, sito en Cerrito N° 572 – 1° subsuelo - C.A.B.A. Una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, las facturas deberán ser presentadas, y reunir los requisitos que al respecto determina la AFIP, en el mismo sector mencionado anteriormente. De tratarse de factura electrónica, la misma deberá remitirse a la casilla [factuiaf@iaf.gov.ar](mailto:factuiaf@iaf.gov.ar)

La presentación de la factura, dará comienzo al plazo fijado para el pago, que se establece dentro de los TREINTA (30) días corridos

Deberá poseer cuenta bancaria en el territorio de la República Argentina en alguna de las entidades habilitadas por el BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA para tal fin y será requisito consignar junto con su oferta: N° de cuenta, Clave Bancaria Uniforme (CBU), entidad bancaria y los datos del titular de la cuenta.

El IAF en su carácter de agente de retención, en caso de corresponder, procederá a efectuar las retenciones correspondientes sobre las facturas que se abonen.

#### **ARTÍCULO 21: CIRCUNSTANCIAS ACCIDENTALES.**

Lo concerniente a: extensión del plazo de cumplimiento de la prestación, caso fortuito o fuerza mayor, revocación, modificación o sustitución, renegociación, rescisión de común acuerdo, rescisión por culpa del proveedor, gastos por cuenta del proveedor y opciones a favor de la administración, serán las normadas por los artículos 93 al 100 del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 22: PENALIDADES Y SANCIONES.**

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Todo lo relativo a la aplicación de penalidades será lo dispuesto en los artículos 102 al 105 y lo referido a sanciones, lo expresado en los artículos 106 al 110, en ambos casos del ANEXO al Decreto N° 1.030/2016.

#### **ARTÍCULO 23: RECEPCIÓN DEFINITIVA / COMISIÓN DE RECEPCIÓN.**

La Comisión de Recepción tendrá la responsabilidad de verificar si la prestación cumple o no las condiciones establecidas en los documentos del llamado. Los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

A los efectos de la conformidad definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del Pliego y la opinión experta del Órgano Fiscalizador.

La conformidad de la recepción se otorgará dentro de los DIEZ (10) días, a partir del día hábil inmediato siguiente a la fecha de entrega del recibo o remito correspondiente.

En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la conformidad de la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

Corresponderá a los funcionarios con competencia, informar al proveedor fehacientemente de haber obtenido la conformidad de la recepción definitiva, cuestión que habilita al proveedor a presentar la factura.

#### **ARTÍCULO 24: RESPONSABILIDADES.**

Se establece la responsabilidad propia y exclusiva del cocontratante, quien actuará inexcusablemente sin relación de dependencia con el Estado Nacional, en los términos de lo establecido en el artículo 51 inciso c) de la Disposición N° 62/2016 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**Formulario de Cotización - Anexo A**

Nombre del Organismo Contratante: IAF

**Procedimiento de Selección:**

Tipo:	Contratación Directa	Nro:	1020	Ejercicio:	2019
Clase:	Sin Clase				
Modalidad:	Sin Modalidad				

Expediente Nro: EX-2019-60587545-APN-STIYC#IAF

Rubro Comercial: 13 Informatica - - -

Objeto de la Contratación: Servicio de mantenimiento de Software (NSIAF) por el término de SEIS (6) meses.

Costo del Pliego: \$ 0,00

**Presentación de las Ofertas:**

<b>Lugar y Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	16 JUL. 2019

**Acto de Apertura:**

<b>Lugar y Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
CERRITO 572 4TO PISO Of. 409 - C.A.B.A	Fecha: 16 JUL. 2019 Hora: a las 14hs

**Especificaciones:**

Rng	Cant	Unidad Medida	Descripción	Precio Unitario	Importe Total
1	1	UN	336-07583-0001 - MANT/REPAR/ACTUALIZ. SOFTWARE; MANT/REPAR/ACTUALIZ. SOFTWARE		
				Total:	

En todos los casos, según especificaciones técnicas.

Importe Total De La Oferta (En Letras): PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF

Empresa: Página 12 de 48

<b>Cuit:</b>
<b>Dirección:</b>
<b>Teléfono y correo electrónico:</b>
<b>Apellido y Nombre del Representante:</b>

<b>Garantía:</b>	<b>Plazo de Entrega:</b>
<b>Descuentos:</b>	<b>Forma de Pago:</b>
<b>Aclaraciones:</b>	<b>Plazo de Mantenimiento de Oferta:</b>
	<b>Firma y Aclaración del Oferente:</b>



Ministerio de Defensa  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO B

1/2

**AUTORIZACIÓN DE ACREDITACIÓN DE PAGOS DEL IAF EN  
 CUENTA BANCARIA**

Localidad; (1)

SEÑOR/A TESORERO/A  
 DEL IAF

El (los) que suscribe(n) (2) ..... en mi (nuestro) carácter de (3)  
 ....., de (4) ....., CUIT/CUIL  
 N° (5)....., correo electrónico (6) .....  
 ..... autoriza(mos) a que todo pago que deba realizar el INSTITUTO DE AYUDA  
 FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES, en cancelación de deudas a  
 mi(nuestro) favor por cualquier concepto, sea efectuado en la cuenta bancaria de mi (nuestra) titularidad que  
 a continuación se detalla:

DATOS DE LA CUENTA BANCARIA	USO IAFPRPM
NÚMERO DE CUENTA (7)	
TIPO: CORRIENTE/DE AHORRO – CÓDIGO (8)	
CBU DE LA CUENTA (10)	
CUIT	
TITULARIDAD	
DENOMINACIÓN	
BANCO	
SUCURSAL /N°	
DOMICILIO	

La orden de transferencia de fondos a la cuenta arriba indicada, efectuada por el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES dentro de los términos contractuales aplicables, extinguirá la obligación del IAFPRPM por todo concepto, teniendo validez todos los depósitos que allí se efectúen hasta tanto, cualquier cambio que opere en la misma, sea notificado fehacientemente a este Servicio Administrativo.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**ANEXO B**  
**2/2**

El beneficiario exime al INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES de cualquier obligación derivada de la eventual mora que pudiera producirse como consecuencia de modificaciones sobre la cuenta bancaria.

(9) \_\_\_\_\_

**Firma (s) y aclaración del (de los) titular (es)**

Aclaraciones:

(1) Lugar y fecha de emisión// (2) Apellido y Nombre del (de los) que autoriza (n) el depósito// (3) Carácter por el cual firma (n) (presidente, socio, propietario, etc)// (4) Razón Social/Denominación// (5) Número de CUIT // (6) Correo electrónico al cual se remitirán las notificaciones pertinentes// (7) Número de cuenta completo conforme la estructura de cuentas bancarias que opera la entidad financiera// (8) Tachar lo que no corresponda. Deberá indicarse el número que identifica el tipo de cuenta// (9) Firma y aclaración del beneficiario// (10) Clave Bancaria Única (22 dígitos).

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



Ministerio de Defensa  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO C  
 1/4

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante:** Persona humana

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



*Ministerio de Defensa*  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO C  
 2/4

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_  
 Firma

\_\_\_\_\_  
 Aclaración

\_\_\_\_\_  
 Fecha y lugar



Ministerio de Defensa  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO C  
 3/4

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO N° 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona Jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?  
 (Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
<p>En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.</p>	<p>La opción elegida en cuanto a la no Declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.</p>

**Vínculo**

Persona con el vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social	Detalle nombres apellidos y CUIT
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública	Detalle nombres apellidos y CUIT

**Información adicional**


PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PACO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO C  
 4/4

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

**Tipo de vínculo**

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor		Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor		Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

**Información adicional**


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto N° 202/17.

\_\_\_\_\_  
 Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_  
 Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_  
 Fecha

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF





*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO E

**DECLARACIÓN JURADA DE CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL.**

Denominación

N° de CUIT

Domicilio

N°

Localidad

Prov.

Código Postal

Teléfono:

Lugar y Fecha:

---

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

ANEXO F

**DECLARACIÓN JURADA DECRETO N° 312/2010**

**SISTEMA DE PROTECCION INTEGRAL DE LOS DISCAPACITADOS**

El que suscribe..... Documento (Tipo y N°  
.....DECLARA BAJO JURAMENTO que, de resultar adjudicatario, se  
obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al 4% de la totalidad del  
personal afectado a la prestación del servicio, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 312/10.

Reglamentación de la Ley N° 22.431. Bs. As., 2/3/2010 VISTO el Expediente EXPJFEGABMI N° 003082/03, la Ley N° 22.431 aprobatoria del Sistema Nacional de Protección Integral de los Discapacitados y su Ley modificatoria N° 25.689; y CONSIDERANDO: Que, mediante la Ley N° 22.431 se establece un sistema de protección integral de las personas discapacitadas, disponiéndose a través de su artículo 8° modificado por la Ley N° 25.689, que el Estado Nacional —entendiéndose por tal los tres Poderes que lo constituyen, sus organismos descentralizados o autárquicos, los entes públicos no estatales, las empresas del Estado y las empresas privadas concesionarias de servicios públicos— está obligado a ocupar personas discapacitadas que reúnan condiciones de idoneidad para el cargo, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo a ser exclusivamente ocupados por ellas. Que, asimismo establece que el porcentaje determinado será de cumplimiento obligatorio para el personal de planta permanente, para los contratados cualquiera sea la modalidad de contratación y para todas aquellas situaciones en que hubiere tercerización de servicios. Que con la finalidad de su efectivo cumplimiento establece un sistema de veeduría con participación del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS. Que dicha normativa especifica que, en el supuesto que el ente que efectúe una convocatoria para cubrir puestos de trabajo no tenga relevados y actualizados sus datos sobre la cantidad de cargos cubiertos con personas con discapacidad, se considerará que incumple la obligación de ocupar la proporción mínima del CUATRO POR CIENTO (4%) pudiendo los postulantes con discapacidad hacer valer de pleno derecho su prioridad de ingreso a igualdad de mérito

Firma:

Aclaración:

Tipo y Número de Documento:

Carácter:

Lugar y Fecha

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



**Mantenimiento de Aplicativos de Software**  
**BASADO EN MODELO DE PLIEGO 13**

**Tabla de Contenidos**

Mantenimiento de Aplicativos de Software.....	1
Tabla de Contenidos.....	1
Pliero de Cláusulas Generales y Particulares.....	2
Objeto.....	2
Vigencia del contrato.....	2
Consideraciones Generales.....	2
Descripción del servicio.....	3
Modalidad de atención.....	4
Modalidad de atención del Mantenimiento Preventivo:.....	4
Modalidad de atención del Mantenimiento Correctivo.....	4
Tiempo de respuesta a aviso en mantenimiento correctivo.....	4
Días y Horarios de Atención del mantenimiento correctivo.....	4
Modalidad de atención mantenimiento específico.....	4
Forma de Prestación del servicio.....	5
Tareas.....	5
Personal.....	5
Coordinación de pedidos de asistencia:.....	6
Informe Mensual de trabajos realizados:.....	6
Confidencialidad de la información:.....	6
Requisitos Técnicos de los oferentes.....	6
Reconocimiento previo de lugares y del aplicativo de software a mantener.....	6
Penalidades.....	7
Consultas, Aclaraciones y Respuestas a Consultas.....	2
Formas de Cotización requeridas.....	7
Prohibiciones.....	7
Lugares donde se realizará el mantenimiento.....	7
Mantenimiento Preventivo.....	7
ANEXO I.....	8
ANEXO II.....	9



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

## **Pliego de Cláusulas Generales y Particulares**

### **Objeto**

El presente llamado a licitación tiene por objeto la contratación del servicio de asistencia técnica y mantenimiento para el sistema de información denominado "NSIAF" cuya descripción se encuentra enunciada en el Anexo N° 1, para el INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES sito en CERRITO 572.

### **Vigencia del contrato**

~~La vigencia del contrato será de SEIS (6) meses, a partir de la entrega de la orden de compra.~~

### **Consideraciones Generales**

El INSTITUTO impulsa la presente contratación para contar con el respaldo técnico, la experiencia y los profesionales expertos, en las tecnologías a ser utilizadas en el marco del "Proyecto NSIAF" para su sistema "Plataforma Web IAFPRPM", objeto del presente llamado.

Se requiere contar con un equipo técnico con los conocimientos, las homologaciones y/o certificaciones necesarias para realizar tareas como:

- Analizar, diseñar y desarrollar adaptaciones totalmente compatibles con el sistema "Plataforma Web IAFPRPM" en función de los requerimientos que emanen de las áreas operativas del INSTITUTO conforme al modelo de requerimiento del Anexo II.
- Facilitar los medios para que el INSTITUTO pueda verificar el correcto funcionamiento de la totalidad de las adaptaciones desarrolladas ajustadas al cumplimiento de todas las especificaciones referidas en el presente pliego.
- Elaborar informes de ejecución de pruebas y stress junto con recomendaciones para mejorar los tiempos de respuestas y transacciones procesadas para asegurar la robustez de las aplicaciones probadas.
- Realizar evaluaciones sobre la arquitectura del sistema para asegurar el rendimiento de las mismas.
- Análisis y Diseño de casos de Integración entre aplicaciones.
- Definición de Arquitectura de Integración y comunicación de la misma.
- Construcción de Integraciones/Mediadores utilizando patrones de Integración conforme a las mejores prácticas sugeridas por Microsoft.
- Documentar recomendaciones metodológicas y mejores prácticas para la integración de aplicaciones en cumplimiento con lo establecido en la Resolución SIGEN N°48/2005.
- El INSTITUTO realizará las pruebas necesarias para constatar que las piezas de software entregado y los servicios conexos recibidos se ajustan en su totalidad a los requerimientos y las especificaciones técnicas.
- Dichas pruebas se realizarán en el lugar de instalación de la Solución, del INSTITUTO.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

- Estas pruebas incluirán, entre otras, las siguientes:
  - Verificación del cumplimiento de las necesidades acorde con los documentos de funcionalidades relevadas.
  - Testeo de las funcionalidades de cada uno de los módulos desarrollados acorde a los objetivos establecidos.
  - Generación de las políticas de utilización de la solución para los grupos de usuarios.
  - Realización del plan de pruebas propuesto por la contratista y aprobado por el INSTITUTO durante el período de trabajo.
  - Realización de pruebas en entorno de testing previo al pase a producción.

### Descripción del servicio

*Se deberá entender que cuando se mencione la "totalidad del sistema de información" se refiere a los módulos existentes al momento de realizar la presente contratación más aquellos que se incorporen en las tareas de mantenimiento correctivo/evolutivo.*

**Mantenimiento Preventivo:** Corresponde al control, corrección y cambios que se deban realizar a la totalidad del sistema de información de posibles problemas que puedan derivar en futuras fallas.

- Verificación mensual del normal funcionamiento del sistema (disponibilidad mayor al 98%)
- Corrección de problemas que puedan derivar en fallas
- Control de calidad de performance del sistema

**Mantenimiento Correctivo:** Corresponde a la corrección de errores "bugs" de programas, ampliación o modificación de la funcionalidad del sistema, adaptaciones por cambios en el entorno operativo, etc.

- Corrección de errores "bugs".
- Cualquier error que afecte la normal utilización del sistema (disponibilidad mayor al 98%)
- Cambios y/o agregados de requerimientos funcionales
- Adaptaciones por cambios en el entorno operativo
- Aumento o disminución del ámbito de aplicación del sistema

**Mantenimiento Específico a realizar dentro del presente contrato:** Corresponde a la realización de la totalidad de las tareas necesarias para dar cumplimiento a los requerimientos expresados según el formato adjunto en el Anexo II.

El proveedor, según los requerimientos de la tarea, aportará en forma presencial o remota las horas de personal técnico idóneo.

Los procesos de test, puesta en producción o de validación de las reglas o procesos en los aplicativos desarrollados deberán ser llevados a cabo por el contratista.

El proveedor, estará a cargo del desarrollo o adaptación de las interfaces que fueran necesarias utilizando drivers o mecanismos homologados por los fabricantes.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

### **Modalidad de atención**

Teniendo en cuenta la diferente naturaleza de las tareas a realizar en este tipo de servicio y el tiempo de respuesta que demanda la atención de cada una de ellas, corresponde definir una modalidad de atención especial para cada grupo:

### **Modalidad de atención del Mantenimiento Preventivo:**

Las fechas y horas para la realización del mantenimiento preventivo serán acordadas entre el Adjudicatario y la Gerencia de Proyecto del INSTITUTO con el fin de no entorpecer las tareas de los usuarios.

### **Modalidad de atención del Mantenimiento Correctivo**

Para los pedidos menores (errores, cambios de formato de listados, etc.) que afecten el normal funcionamiento del sistema la modalidad de atención será ocasional y tendrá un tiempo de respuesta estimado a continuación:

### **Tiempo de respuesta a aviso en mantenimiento correctivo**

El adjudicatario deberá responder dentro de las horas hábiles indicadas en la siguiente tabla y será el Organismo quien clasifique la incidencia según su criticidad:

Prioridad	Tiempo Máximo
Crítica	24 horas corridas
No crítica	48 horas corridas
Adaptación	A acordar con el Organismo

### **Días y Horarios de Atención del mantenimiento correctivo**

Los días y horarios de atención semanal serán 5 días por 8 hs (10 hs. a 18 hs.) hábiles salvo que entre las partes resuelvan adecuarlos.

Para otros pedidos (cambio y/o agregado de requerimientos funcionales) que afecten el eficiente funcionamiento del sistema y que requieran de un lapso de tiempo de realización mayor el tiempo será comunicado por la Oficina de Proyectos del INSTITUTO.

Para la ejecución de estas tareas se tendrán que tener en cuenta lo descrito en el párrafo correspondiente a *Forma de Prestación del Servicio*.

### **Modalidad de atención mantenimiento específico**

Corresponde a la realización de todas las tareas que se describan utilizando el modelo adjunto en el Anexo II de este Pliego de Bases y Condiciones y estas tareas tendrán que ser desarrolladas según lo descrito en el párrafo correspondiente a *Forma de Prestación del Servicio*.

El Instituto deberá dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la adjudicación para presentar los requerimientos de adaptaciones a realizar al sistema.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



## Forma de Prestación del servicio

### Tareas

Las provisiones para el objeto de la presente contratación tendrán vigencia, a partir de la notificación de la orden de compra respectiva o suscripción del contrato si correspondiere.

Se tomarán todos los recaudos necesarios para evitar inconvenientes en el desenvolvimiento diario del público y personal de la casa, durante la ejecución de las tareas.

La Contratista queda obligada a ejecutar los trabajos completos y adecuados a su fin, en la forma que se infiere en los presentes documentos.

Todos los cambios y/o modificaciones realizados al sistema deberán ser probados en un ambiente separado al de producción, dentro de las pruebas se tendrá que verificar que el resultado de los cambios no afecte otras partes del sistema ni su performance y que los mismos corrijan el problema original.

El adjudicatario deberá generar y elevar al área informática del organismo el informe de las pruebas realizadas para su aprobación.

Una vez que las áreas funcionales del Instituto hayan aprobado de conformidad las pruebas de verificación de funcionamiento, La Gerencia de Tecnología de la Información indicará cuando se procederá con la implementación de los cambios en el ambiente de producción.

Teniendo en cuenta que el servicio de mantenimiento de sistemas de información se debe realizar en conjunto a toda la aplicación incluyendo la documentación. Cualquier cambio y/o agregados realizado en los procesos lógicos, estructuras de datos, etc., se deberá reflejar en toda la documentación del sistema, incluyendo la entrega del código fuente del sistema.

**IMPORTANTE:** La tarea se considerará cumplimentada una vez que se cumpla con la totalidad de los requisitos señalados anteriormente y el organismo otorgue el certificado de conformidad de tarea cumplimentada.

### Personal

El personal de la empresa contratista deberá ser idóneo y la empresa contratista queda obligada a ocupar el personal que necesite con arreglo a las disposiciones laborales vigentes.

El personal utilizado por la Contratista para efectuar los trabajos objeto del presente llamado a licitación, no tiene ningún tipo o forma de relación de dependencia con el comitente.

Antes de comenzar a brindar el servicio el proveedor deberá presentar en la oficina administrativa del Organismo un listado del personal que atenderá el servicio solicitado.

La concurrencia del personal del proveedor será conformada por el responsable directo del lugar donde esta realizada la tarea o por personal de la Unidad Informática del Organismo en formulario a definir por la misma.

El personal que cumpla el servicio deberá poseer una identificación de la empresa Contratista.

Queda bajo exclusiva responsabilidad del Contratista, todo accidente de trabajo que ocurra a su personal o a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, como así mismo del cumplimiento de todas las obligaciones determinadas por las leyes laborales, sin excepción, impuestos, etc.

El Contratista asume la responsabilidad de su personal, obligándose a reparar cualquier daño y/o perjuicio que se origine en el obrar, durante el transcurso de la ejecución de los trabajos. Asimismo, se designará  
PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

uno o más responsables (administradores de proyecto) con facultades para que actúen como nexo con el personal del Organismo.

El Organismo podrá solicitar al Proveedor por causas justificadas el cambio de personal que el Contratista asigne para el cumplimiento de este servicio. En este caso el proveedor se obliga a sustituir a dicho personal.

#### **Coordinación de pedidos de asistencia:**

Las fechas y horas del mantenimiento preventivo serán coordinados entre el Contratista, la Unidad Informática del Organismo y la dependencia donde resida el equipamiento respectivo a fin de no entorpecer las tareas de los usuarios.

Los pedidos de asistencia técnica correctiva solo podrán ser solicitados por la Unidad Informática del Organismo, conforme al mecanismo establecido previamente (vía telefónica, fax, correo electrónico, Internet, etc.).

#### **Informe Mensual de trabajos realizados:**

El Contratista deberá informar fehacientemente al Organismo, mediante remitos mensuales, sobre la ejecución de los trabajos, detallando los realizados y toda otra información que tenga que ver con los servicios y trabajos objeto de la contratación.

#### **Confidencialidad de la información:**

Con respecto a cualquier información que ambas partes contratantes identifiquen como reservada y sea entregada por una de las partes a la otra para cualesquiera de los fines de esta contratación, el Organismo y el Contratista se comprometen a mantenerla en forma confidencial

#### **Requisitos Técnicos de los oferentes**

Sólo serán aceptadas las ofertas de aquellas empresas que reúnan los siguientes requisitos:

- ✓ Deberán contar con Capacidad - Técnico - Operativa y Económico - Financiera previa, acorde a la magnitud del Servicio licitado.
- ✓ Deberán acreditar fehacientemente la realización de servicios similares de características técnicas - operativa a la concursada.
- ✓ Un laboratorio para prueba de los procesos de modificación de aplicativos

#### **Reconocimiento previo de lugares y del aplicativo de software a mantener**

Será obligación de los oferentes, realizar una revisión previa del sistema de información a mantener y lugares donde se proyecta ejecutar los trabajos a fin de informarse debidamente de: 1) Las características técnicas y funcionales del mismo, 2) Los posibles inconvenientes que se opongan al normal desenvolvimiento de los trabajos a ejecutar, 3) Todo cuanto pudiera influir para el justiprecio que se haga de la misma.

El Comitente facilitará el acceso a todas las visitas e inspecciones que le sean solicitadas por los adquirentes del Pliego, de modo tal que el Adjudicatario no podrá alegar posteriormente ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que se brindarán los servicios.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

### **Penalidades**

El retraso por parte de la Adjudicataria en el cumplimiento del tiempo máximo de reparación convenido en el presente contrato dará lugar a ser sancionada con una multa equivalente al 5% (cinco por ciento) del valor mensual del servicio del presente contrato por cada día de retraso, deducible del pago de la respectiva factura. De manera independiente de las responsabilidades civiles y penales que se pudiera generar como consecuencia del incumplimiento del presente contrato.

### **Formas de Cotización requeridas**

Se requiere la cotización discriminada por sistema informático.

### **Prohibiciones**

La Adjudicataria no podrá transferir parcial ni totalmente el servicio objeto de la presente contratación, teniendo responsabilidad total sobre la ejecución del contrato de servicios y su cumplimiento.

### **Lugares donde se realizará el mantenimiento**

Todas las tareas se realizarán en la sede del INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES sita en Cerrito 572 CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

### **Mantenimiento Preventivo**

El mantenimiento preventivo se podrá realizar cuando el Sistema informático esté disponible al contratista.

CF VGM (RE) CARLOS ERNESTO FERRER  
GERENTE DE RETIROS Y PENSIONES



Ministerio de Defensa  
INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

## ANEXO I

- ✓ **Nombre del Sistema de Información:** Plataforma Web IAFPRPM.
- ✓ **Ámbito de aplicación:** Centralizada.
- ✓ **Alcances y Límites del sistema:** Se encuentran incluidos todos los módulos del sistema de misión crítica y los que componen los sistemas de apoyo a la misión.
  - ✓ Sistemas de Haberes Central (Retirados y Pensiones)
  - ✓ Sistema de Créditos
  - ✓ Back Office (contabilidad, presupuesto, logística, tesorería, patrimonio, RRHH)
  - ✓ Portal Web Integrado
  - ✓ Sistemas de Apoyo
  - ✓ Integración con plataformas de Business Intelligence.
- ✓ **Características técnicas:**
  - ✓ Sistema Operativo: Windows Server 2012 R2
  - ✓ Motor de Base de datos: SQL Server 2012 o superior
  - ✓ WAS: Internet Information Server
  - ✓ Desarrollado utilizando Visual Studio .NET y Team Foundation Server.
  - ✓ Seguridad integrada con el Active Directory de Windows.

El sistema responde a una arquitectura de capas perfectamente identificables; entre ellas: capa de datos; páginas web, servidores de Internet, servicios, accesibilidad a los datos, interfaz hacia el usuario final y proveer acceso al sistema desde un navegador web (*web based*).

- ✓ **Documentación del sistema:** La presentación de la documentación técnica del sistema permitirá a los oferentes comprender el funcionamiento del actual sistema en un lenguaje común.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



*Ministerio de Defensa*  
 INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA  
 PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

**ANEXO II**

Sistema	Modulo
Sistema de liquidación de Haberes (Retirados y Pensiones)	MODULO DE ADMINISTRACION DE AFILIADOS Y BENEFICIOS
	MODULO DE RECUPERO Y REPAGO DE CARGOS
	MODULO DE LIQUIDACION DE IMPUESTO A LAS GANANCIAS
	MODULO DE LIQUIDACION DE ALIMENTOS Y EMBARGOS
	MODULO DE LIQUIDACION DE SALARIO FAMILIAR
	MODULO DE LIQUIDACIONES JUDICIONALES CALCULO DE RETROACTIVOS
	MODULO DE LIQUIDACION DE HABERES
	MODULO DE INTEGRACION DE PAGOS
SISTEMA DE CREDITOS	MODULO DE LINEAS DE CREDITO MODULO DE CONTRATOS
	MODULO DE CUENTAS CORRIENTES DE CREDITOS
	MODULO DE GESTION DE MOROSOS
	MODULO DE GESTION JUDICIAL
BACKOFFICE IAAPRPM	MODULO DE CAJAS
	MODULO DE ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO
	MODULO DE CONTABILIDAD GENERAL
	MODULO DE COMPRAS
	MODULO DE PATRIMONIO Y LOGISTICA
	MODULO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
	MODULO DE ADMINISTRACION DOCUMENTAL INTEGRADO
	MODULO DE PERSONAL – INTEGRACION SON SARHA
PORTAL WEB	MODULO LIQUIDACION DE HABERES DEL PERSONAL IAAPRPM
	MODULO DE PAGINA INSTITUCIONAL
	MODULO DE NOVEDADES
	MODULO DE ACCESO A INTRANET
	MODULO DE ACCESO A WEB PERSONAS
	MODULO DE ACCESO A WEB A OTROS ORGANISMOS - CONVERGENCIA
SISTEMAS DE APOYO	MODULO DE SERVICIOS WEB A OTROS SISTEMAS
	SISTEMA DE ARCHIVO DIGITALIZADO
	SISTEMA DE ACCESO AL PERSONAL
	SISTEMA DE ACCESO Y TURNOS DE VISITAS .
	MODULO DE ADMINISTRACION DE SEGURIDAD DE TODOS LOS SISTEMAS
MODULO DE ADMINISTRACION DE NOVEDADES EN PORTAL WEB	



## MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN

### OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

#### Disposición 63 - E/2016

Buenos Aires, 27/09/2016

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2016-01362545-APN-ONC#MM, el Decreto Delegado N° 1.023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, y

#### CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Delegado N° 1:023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el PODER EJECUTIVO NACIONAL instituyó el RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL, en ejercicio de facultades delegadas por la Ley N° 25.414 para determinadas materias de su ámbito de administración y resultantes de la emergencia pública, tendientes a fortalecer la competitividad de la economía o a mejorar la eficiencia de la Administración Nacional.

Que por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016 se aprobó la reglamentación del Decreto N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, para los contratos comprendidos en el inciso a) del artículo 4° de la norma legal aludida.

Que por el artículo 35 del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16 se estableció que el pliego único de bases y condiciones generales será aprobado por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, y será de utilización obligatoria por parte de las jurisdicciones y entidades contratantes.

Que en orden a lo mencionado precedentemente corresponde aprobar el pliego único de bases y condiciones generales y derogar la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades emergentes de los artículos 35 y 115 inciso f) del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES

#### DISPONE:

ARTÍCULO 1° — Apruébase el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales que como Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712506-APN- ONC#MM, forma parte integrante de la presente Disposición y constituye el "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional".

ARTÍCULO 2° — El pliego aprobado por el artículo anterior deberá ser utilizado en forma obligatoria en los procedimientos de selección que lleven a cabo las jurisdicciones y entidades del PODER EJECUTIVO NACIONAL comprendidas en el inciso a) del artículo 8° de la Ley N° 24.156, y que se rijan por el reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030 de fecha 15 de septiembre de 2016, a excepción de las contrataciones que se realicen por la modalidad de acuerdo marco.

ARTÍCULO 3° — Apruébase el Anexo registrado en el Módulo Generador de Documentos Electrónicos Oficiales bajo el número DI-2016-01712855-APN-ONC#MM que contiene los requisitos mínimos de los pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección a los que les resulte aplicable el Pliego Único aprobado por el artículo 1° de la presente medida.

ARTÍCULO 4° — Derógase la Disposición de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES entonces dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE GESTIÓN de la SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 58 de fecha 12 de agosto de 2014.

ARTÍCULO 5° — La presente disposición comenzará a regir a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial y será de aplicación a los procedimientos de selección que a partir de esa fecha se autoricen o a los que a partir de esa fecha se convoquen cuando no se requiera autorización previa y que se rijan por el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 6° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.  
— NESTOR AURELIO DIAZ, Director Nacional, Oficina Nacional de Contrataciones.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gob.ar— y también podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

e. 29/09/2016 N° 72482/16 v. 29/09/2016

*(Nota Infoleg: Los anexos referenciados en la presente norma han sido extraídos de la edición web de Boletín Oficial)*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Anexo Disposición

Número: DI-2016-01712506-APN-ONC#MM

Buenos Aires, Martes 27 de Septiembre de 20

Referencia: EX-2016-001362545-APN-ONC#MM - PLIEGO UNICO

ANEXO I

**PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF

- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se registrarán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

El domicilio físico especial o el domicilio electrónico especial declarados en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), serán válidos para cursar las comunicaciones y notificaciones durante el procedimiento de selección del contratista, durante la etapa de ejecución contractual, durante los procedimientos para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificaciones y para cualquier trámite que se realice en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES. *(Párrafo incorporado por art. 7° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)*

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de

bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9º- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

**ARTÍCULO 10 - EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 11- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 12 - PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**ARTÍCULO 13 - REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF

b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.

c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.

e) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio físico especial en la respectiva oferta. El domicilio especial podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada.

f) Los oferentes que no se encuentren preinscriptos en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO), deberán constituir un domicilio electrónico especial en la respectiva oferta.

g) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

h) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

i) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5. La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

j) Las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta lo siguiente:

1. Poder emitido por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales en favor de uno de ellos, mediante el cual se acrediten sus facultades para suscribir la oferta y actuar en su representación desde el momento de la presentación de la propuesta hasta el dictado del acto de finalización del procedimiento.

2. Declaración jurada suscripta por las personas que conformarán la UT o sus representantes legales, en la que conste lo siguiente:

2.1. El compromiso de constituirse legalmente como tal, en caso de resultar adjudicatarias, y de modo previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato respectivo.

2.2. El compromiso expreso de responsabilidad principal, solidaria e ilimitada de todas y cada una de las personas agrupadas, por el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del procedimiento de selección y del contrato.

2.3. El compromiso de mantener la vigencia de la UT por un plazo no menor al fijado para el cumplimiento de todas las obligaciones emergentes del contrato.

2.4. El compromiso de no introducir modificaciones en el estatuto de la UT, ni en el de las personas jurídicas que la integren, que importe una alteración de la responsabilidad, sin la aprobación previa del organismo contratante.

2.5. El compromiso de actuar exclusivamente bajo la representación unificada en todos los aspectos concernientes al contrato.

3. Documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos específicos previstos en los pliegos de bases y condiciones particulares. En dichos pliegos se determinará si tales requisitos deben ser cumplidos individualmente por cada uno de los integrantes o en conjunto por todos ellos.

Una vez presentada la oferta, las UT no podrán modificar su integración, es decir, cambiar, aumentar y/o disminuir el número de personas que las compondrán, y en caso de ser contratadas no podrán hacerlo hasta el cumplimiento total de las obligaciones emergentes del contrato, excepto conformidad expresa del organismo contratante.

Las personas que se presentasen en los términos previstos en el presente apartado no podrán presentarse como parte de otra oferta, ni constituirse como oferentes individuales, bajo apercibimiento de desestimarse la totalidad de las ofertas.

k) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

- 1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.
- 1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

- 2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.
- 2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.
- 2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

*(Artículo sustituido por art. 1º de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)*

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16 - COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.
- 2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.
- 3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los oferentes podrá cotizar diferentes precios

considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 18 - COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales - INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

**ARTÍCULO 19.- MUESTRAS.** Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

**ARTÍCULO 20- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR.** Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas como preinscriptas al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Cada una de las personas que se presenten agrupadas asumiendo, en caso de resultar adjudicatarias, el compromiso de constituirse en una Unión Transitoria (UT), deberá cumplir en forma individual con los requisitos de habilidad para contratar establecidos en este artículo.

*(Artículo sustituido por art. 2º de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)*

**ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS.** No podrán contratar con la Administración Nacional: PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraran sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Página 38 de 62

complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

**ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS.** En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

**ARTÍCULO 24 - ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciera a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

PLIEG-2019-62766895-APN-CRUYE/AF

h) Si contuviera condicionamientos.

i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.

j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.

k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 26 - CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 27 - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.

d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.

e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.

g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso de 10 años contados a partir de la fecha de la sentencia condenatoria.

i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a

Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**ARTÍCULO 28 - PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 30 - COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**ARTÍCULO 31- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

**ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF

**ARTÍCULO 33 - ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO

DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 34 - FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

En los casos en los que resulte adjudicada la oferta presentada por las personas que hubieren asumido el compromiso de constituir una Unión Transitoria (UT), deberán realizar - como requisito previo a la notificación de la orden de compra o firma del contrato - el trámite de inscripción de la misma en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO). La falta de cumplimiento del presente requisito determinará la revocación de la adjudicación por causa imputable al adjudicatario.

*(Artículo sustituido por art. 3° de la Disposición N° 6/2018 de la Dirección Nacional de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/01/2018. Vigencia: a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial)*

**ARTÍCULO 35 - NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.** La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.** En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurre a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37 - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los

mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante.

La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40 - EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M). *(Inciso sustituido por art. 1° de la Disposición N° 5/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/1/2019. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial)*

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL MÓDULOS (1.000 M). *(Inciso sustituido por art. 1° de la Disposición N° 5/2019 de la Oficina Nacional de Contrataciones B.O. 25/1/2019. Vigencia: a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial)*

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42 - ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44 - PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

**ARTÍCULO 45 - EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.** La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

**ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 49 - GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR.** Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

a) Tributos que correspondan;

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF

b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;

c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.

d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

**ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES.** El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

**ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN.** Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

**ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES.** Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16

**ARTÍCULO 53 - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

**ARTÍCULO 54 - REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN.** La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

**ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN.** En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

**ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES.** Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles

de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

**ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS.** Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS  
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES

Díaz, Néstor Amelio  
Director Nacional  
Oficina Nacional de Contrataciones

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
**2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Naci**

**Anexo Disposición**

**Número:** DI-2016-01712855-APN-ONC#MM

Buenos Aires, Martes 27 de Septie

**Referencia:** EX-2016-001362545-APN-ONC#MM - REQUISITOS MINIMOS

---

ANEXO II

**REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento.
4. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
5. Rubro y objeto del procedimiento.
6. Costo del pliego, cuando corresponda.
7. Domicilio y dirección institucional de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
8. En los casos en que se pretenda notificar mediante el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, dejar constancia de ello e indicar la dirección de dicho sitio de internet.
9. Indicar el lugar en que podrán realizarse las consultas al pliego de bases y condiciones particulares y establecer el plazo para efectuarlas en el caso en que se fijara uno distinto al del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
10. Para compulsa abreviada o adjudicación simple, establecer el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.
11. En los procedimientos de selección por compulsa abreviada o adjudicación simple, establecer el plazo para comunicar las circulares aclaratorias teniendo en cuenta el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas y atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.
12. Especificaciones técnicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16
13. Cláusulas particulares.
14. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF

15. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
16. Estar comprendidos por renglones afines y cada renglón por el mismo ítem del catálogo con su número de catálogo correspondiente al Sistema de Identificación de Bienes y Servicios que administre la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o al que en el futuro se dicte.
17. Dividir la cantidad de unidades pertenecientes al mismo ítem del catálogo cuando una misma convocatoria abarque un número importante de unidades, salvo que la autoridad con competencia para aprobar el pliego de bases y condiciones particulares, por motivos debidamente justificados, decida apartarse de lo dispuesto precedentemente.
18. En los casos en que se permitan ofertas parciales, fijar el porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas o los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad, podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.
19. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
20. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
21. Moneda de cotización.
22. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, determinar el momento en el que deberá calcularse el monto del desembolso (al liberar la orden de pago o al momento de la acreditación bancaria correspondiente).
23. Cuando se trate de productos a importar indicar la condición en que deberá realizarse la cotización, cuando se utilice la condición CIF la forma y moneda de cotización de los seguros y fletes. Establecer a cargo de quien estará la nacionalización o desaduanamiento.
24. Indicar si se admitirán ofertas variantes.
25. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.
26. En los casos en que se entienda pertinente, se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución.
27. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.
28. Establecer los montos fijos para la constitución de la garantía de impugnación al dictamen de evaluación, cuando corresponda.
29. Fijar el plazo de mantenimiento de la oferta, en el caso de querer establecer uno distinto al fijado en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 y el de su renovación.
30. Establecer los requisitos que deben cumplir las ofertas, en los casos en que resultara procedente.
31. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta para la comparación de las ofertas y la incidencia de cada uno de ellos para determinar el orden de mérito, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.
32. Si se pretendiera considerar incumplimientos en anteriores contratos a los fines de evaluar las ofertas se deberán establecer la forma de evaluar dichos antecedentes.
33. Fijar el plazo que la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones otorgará para subsanar los errores u omisiones cuando se pretenda que sea mayor al establecido en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
34. Establecer si la adjudicación se efectuará por renglón o grupo de renglones.
35. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.
36. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
37. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.
38. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva, si se fijara un plazo distinto al previsto en el reglamento

aprobado por el Decreto N° 1030/16.

39. Si se quisiera establecer algo particular además de lo previsto en las normas generales, establecer la forma en que se va a realizar la recepción definitiva.

40. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.

41. Forma y moneda de pago.

42. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

43. Gastos por cuenta del proveedor si existieran otros además de los previstos en las normas generales Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, establecer el plazo de devolución en el caso en que no se determine que lo fije el proveedor.

44. En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas en los contratos de servicios o de tracto sucesivo, dentro de los límites establecidos por el reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16.

45. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto N° 1.023/01 los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente Anexo y en especial se deberá establecer en las bases del llamado que el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

46. Cuando se tratare de procedimientos de etapa múltiple los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente Anexo y en especial se deberá determinar la cantidad de etapas e indicarse los parámetros que serán tenidos en cuenta para la evaluación de la propuesta técnica y de la oferta económica, fijando para éste último caso el sistema que se aplicará para la determinación de la oferta más conveniente. El monto fijo de la garantía de mantenimiento de la oferta y de impugnación al dictamen de preselección.

47. Cuando se trate de subasta pública para la venta, los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente Anexo y en especial fijar los requisitos que deben cumplir los postores.

48. Cuando se trate de la subasta inversa, establecerse el decremento del precio o nivel mínimo de reducción que los oferentes deberán realizar cada vez que participen expresado como un porcentaje (%) del monto total ofertado. También se establecerá la duración de la subasta, que no podrá ser superior a DOS (2) horas. La fecha y hora de inicio de la subasta.

49. En los procedimientos en los que se sustancien locaciones dejar establecido si la oferta del proveedor debe incluir o no en su precio final el concepto por expensas.

50. Cuando se trate de la concesión de uso de los bienes muebles del dominio público y privado del Estado Nacional, establecer las condiciones en que se llevarán a cabo las mismas y lo establecido en el artículo pertinente del manual de procedimientos, causales de rescisión si hubiera otras diferentes a las del manual, regular las multas que se aplicarán.

51. Cuando se utilice la modalidad llave en mano los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente Anexo y en especial se podrá prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, que se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.

52. Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente Anexo y en especial deberá indicarse para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato, el plazo de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión y opcionalmente la cantidad mínima que la jurisdicción o entidad contratante se obliga a contratar.

53. Cuando se utilice la modalidad precio máximo indicar el precio más alto que puede pagarse por los bienes o servicios requeridos.

54. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

Estado Nacional - Oficina Nacional de Contrataciones - ONC  
Calle 12 de Octubre 1030 - Montevideo, Uruguay  
Teléfono: (598) 2200 4300  
Fax: (598) 2200 4300

**Díaz Nestor Aurelio**  
**Director Nacional**  
**Oficina Nacional de Contrataciones**

PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego**

**Número:** PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Julio de 2019

**Referencia:** PBCP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 48 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR, c=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.12 11:24:45 -03'00'

María Cristina Grizia  
Asesora  
Gerencia de Recursos Humanos y Logística  
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,  
c=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.12 11:24:47 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Providencia**

**Número:** PV-2019-62838278-APN-DE#IAF

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 12 de Julio de 2019

**Referencia:** Pase electrónico de EX-2019-60587545- -APN-STIYC#IAF

---

**Motivo:**

Remito las presentes actuaciones relacionadas la Contratación Directa N° 1020/2019 – por Especialidad, vinculada con el

Servicio de Mantenimiento de Software (NSIAF) autorizando la Solicitud de Gastos N° 4130 del 5 de julio de 2019, IF-2019- 60651520-APN-GRHYL#IAF y del Pliego de Bases y Condiciones Particulares con las correspondientes Especificaciones Técnicas elaboradas por el área requirente PLIEG-2019-62766893-APN-GRHYL#IAF.

**Destinatario:** Maria Cristina Grizia

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=PAR, ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.12 13:09:33 -0300

Aldo Bruno Vricella Ricci  
Director Ejecutivo  
Dirección Ejecutiva  
Instituto de Ayuda Financiera para Pago de Retiros y Pensiones Militares

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=PAR,  
ou=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA,  
serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2019.07.12 13:09:34 -0300

17